

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe del Área de Organización y Recursos Humanos fecha 8 de enero de 2021, que literalmente dice:

Informe-Propuesta de la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a. [REDACTED] LOPD, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de [REDACTED] LOPD

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de registro de entrada de 05/01/2021 se recibe petición con registro de entrada nº 2100000251, formulada por D^a. [REDACTED] LOPD, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de [REDACTED] LOPD, en la que solicita: "copia del Decreto núm. 4929/20, de 9 de diciembre de 2020".

Motiva su solicitud indicado: "Secretaria-Interventora de [REDACTED] LOPD, municipio afectado territorialmente por el proyecto minero promovido por la empresa [REDACTED] LOPD".

Segundo.- La referido solicitud se formula utilizando el procedimiento específico de acceso a la información.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, desarrollando el derecho previsto en el artículo 105 b) de la Constitución. Determina su artículo 13 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

El artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, entre otros:

"d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico. [...]"

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas".

El artículo 53.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce como derechos del ciudadano respecto de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado, entre otros, "a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos".

Segundo.- El Decreto de Presidencia con transcrito nº 3404/15, de 29 de septiembre, establece la forma de presentar y cursar las solicitudes de acceso a la información que obren en poder de esta Diputación.

Pág. 1/2

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
CARLOS GARCÍA SIERRA		12/01/2021 10:45:29	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		12/01/2021 08:50:44	
[REDACTED] LOPD		página	1 / 2
			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 08/01/2021 10:49

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

Tercero.- La información solicitada tiene la consideración de información pública, en los términos recogidos en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y no está afectada por las limitaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de dicha norma, por lo que procede proporcionar a la solicitante el documento interesado.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada por D^a. **LOPD**

Segundo.- Para el cumplimiento de tal concesión, se le facilitará copia del Decreto de Presidencia con transcrito nº 4929/20, de 9 de diciembre.

Tercero.- Notificar la resolución a la solicitante, indicándole que el acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, sin que pueda simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, en la fecha de su firma, ante mí el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,
(Por delegación mediante DP 4347/2020, de 9 de noviembre)

Ante mí,
EL OFICIAL MAYOR,

Pág. 2/2

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
CARLOS GARCÍA SIERRA		12/01/2021 10:45:29	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		12/01/2021 08:50:44	
LOPD		página	2 / 2
			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 08/01/2021 10:49

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>